



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VD Vicerrectoría de Docencia

ASIGNACIÓN DE PASOS ACADÉMICOS PARA EL PERSONAL DOCENTE INTERINO

¿Qué son pasos académicos y quienes tienen derecho a ellos?

Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico, según el artículo 5 de las regulaciones del Régimen Salarial Académico. El personal docente interino puede acceder con al menos dos años de servicio.

¿Qué documentos se deben presentar para la solicitud de asignación de pasos académicos?

Para conocer la especificación de documentos, puede consultar la sección de Listado de documentos requeridos en el siguiente enlace: <https://link.ucr.cr/DknjSj>

¿Dónde debe presentar la documentación para asignación de pasos académicos?

Los documentos deben presentarse en la Comisión de Régimen Académico, ubicada diagonal a la Rotonda de Betania, frente Apartamentos Santa Elena, casa esquinera color celeste.

¿Cuándo se pueden presentar los documentos para la solicitud de asignación de pasos académicos?

Según el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico recibirá las solicitudes de calificación para ascenso, asimilación a una categoría como docente invitado o invitada y pasos académicos, en cualquier día del año, hasta dos solicitudes por semestre.

¿En que se basan las calificaciones que otorga la Comisión de Régimen Académico?

Las calificaciones se realizan con base en los artículos comprendidos entre el 41 y el 48 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, las normativas específicas que el Consejo Universitario ha aprobado a lo largo de los años y la jurisprudencia que la Comisión ha creado a partir del estudio de muchos expedientes.

información más detallada en los siguientes enlaces

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen_academico_docente.pdf

Información sobre la Comisión de Régimen Académico:

<https://www.cea.ucr.ac.cr/index.php/es/ura>

Manual de inducción para el personal docente de la Universidad de Costa Rica:

<https://link.ucr.cr/2iuumS>

Sabía que...

El personal docente interino puede acceder a pasos académicos en Régimen Académico.

Cada paso representa un 4% del salario base de su categoría, para el personal interino los pasos académicos se calculan sobre la base de la categoría de Instructor.

El personal docente interino con propiedad en otra institución de Educación Superior Estatal, podrá asimilarse para efectos salariales a las siguientes categorías según el acuerdo del Conare, tomado en sesión 20-01 del 24 de julio de 2001, en artículo 4, inciso c:

UCR

-Instructor -Asociado
-Adjunto -Catedrático

El trámite aplica únicamente cuando exista nombramiento temporal y debe realizarse ante la Oficina de Recursos Humanos de la UCR.

Crterios para acceder a pasos académicos en Régimen Académico

Número de pasos ⁽¹⁾	Años de Servicio ⁽²⁾	Idiomas	Publicaciones ⁽³⁾	Evaluación Docente ⁽⁴⁾	Puntaje Total
1	2	0	-	7	27
2	2	0	-	-	36
3*	3	1	4	7	45
4	3	1	4	-	54
5	6	2	8	7	63
6	6	2	8	-	72
7	6	2	8	-	81
8	6	2	8	-	90
9	12 a 15	3	16	7	99
10	12 a 15	3	16	-	108
11	12 a 15	3	16	-	117
12	12 a 15	3	16	-	126
13	12 a 15	3	16	-	135
14	12 a 15	3	16	-	144
15	12 a 15	3	16	-	153

1. Los requisitos mínimos para optar por pasos académicos coinciden con los establecidos para el personal docente de Régimen Académico, según artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

2. El número de años de servicio a partir del noveno paso será: 15 años con licenciatura o maestría y 12 años si se cuenta con doctorado académico.

3. En el puntaje mínimo de publicaciones el 50% debe ser en artículo o libro debidamente publicado (según art. 47 inciso d, penúltimo párrafo, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente).

4. La evaluación docente se aplicará cuando el o la docente aspire a los pasos: 1, 3, 5 y 9 con el fin de coincidir con los cambios de categoría para el personal en Régimen Académico, la nota mínima de evaluación docente debe ser 7.

* A partir del tercer paso -similar al Docente Adjunto o Adjunta en su primer paso-, el o la solicitante debe cumplir con el requisito de tener aprobado el curso de Didáctica Universitaria, según art. 10 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Nota: Las calificaciones otorgadas a los y las docentes por la Comisión de Régimen Académico prevalecen en los concursos de antecedentes de las distintas Unidades Académicas.